



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 26 Sec. II

Jueves 26 de Septiembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número 11/2024. • **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo mediante el cual se declara como inhábil el día 01 de octubre de 2024, para las autoridades de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. • **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA** • Reglas de operación del Programa Estratégico de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, Componente Especies Menores para el Ejercicio Fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales.

II.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica.

III.- Que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIV, XXVII, XXX y XXXV del Artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Sonora; y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Poder Judicial del Estado, por citar las que tienen relación directa con la materia de este Acuerdo General.

IV.- Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V.- Que la referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley, los Poderes del Estado.

VI.- Que en cumplimiento a las diversas obligaciones que impone a este Poder Judicial la Legislación aludida anteriormente, mediante el Acuerdo General Número 08/2024 emitido

1 de 11

por este propio órgano colegiado, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de mayo de 2024, se aprobaron, entre otros, el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro**, así como el **Tabulador de Viáticos**, todos estos para marcar las directrices institucionales que en esas materias regirán a este Poder Judicial durante el ejercicio fiscal 2024, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el presente ejercicio fiscal 2025.

VII.- Que en el Acuerdo General Número 11/2021, se autorizó el primer **Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas** de este Poder Judicial, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11 y demás relativos y aplicables de la legislación multicitada, mismo que continúa vigente y cuyas acciones contribuyen con la óptima administración y mejor aprovechamiento de las partidas presupuestarias otorgadas a este Poder Judicial con motivo del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio fiscal 2025.

VIII.- Por todo lo antes expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio del gasto público, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora emite el siguiente:



ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad interna en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

SEGUNDO.- Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares administrativos y demás unidades o áreas que conforman la estructura orgánica de este Poder Judicial.

2 de 11

TERCERO.- Se aprueban el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2025**, así como el **Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora**, que serán aplicados también en esta anualidad y que son del contenido siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**

A) En materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, auxiliares jurisdiccionales, auxiliares administrativos y cualquier otra unidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en las áreas administrativas y en las jurisdiccionales, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio solo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, implementación de reforma de Ley, cuando se trate de la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que, previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

La contratación de servicios personales por honorarios solo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente atendiendo a lo establecido en la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a las demás disposiciones legales aplicables existentes y, a las que en su oportunidad se emitan.

3 de 11

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial de base y de confianza recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que, de acuerdo a la ley aplicable, les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos con cargo al presupuesto del Poder Judicial para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales y/o para preservar la seguridad y la integridad de las y los servidores públicos de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial deberán ajustarse a las disposiciones legales que resultan aplicables. Las remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que entrañen.

6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos de este Poder Judicial se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para este ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, mismo que se publica anualmente en la página oficial correspondiente. Para las y los servidores públicos de base y de confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

7.- Queda prohibida la contratación de secretarías o secretarios particulares. Solo podrá contar con el servicio mencionado el titular de este Poder, es de los servidores del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, en caso de que así lo requiera.

8.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores públicos de este Poder Judicial desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y en la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

4 de 11

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reitera que las y los servidores públicos de este Poder Judicial no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.



B) En materia de Gastos en Servicios Generales, en Materiales

Suministros y Adquisiciones:

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

1.- En caso de adquirir o arrendar bienes muebles, se regirá bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las *Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora*. Para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios arriba enunciados, se observará lo dispuesto en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora* y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberá publicarse trimestralmente en el apartado respectivo en el sitio web oficial de este Poder Judicial, el número de los contratos y convenios que se suscriban mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de General de Transparencia y

5 de 11

Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario cuando se cuente con la disponibilidad del recurso y esté plenamente justificada la compra, cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro y se procurará imprimir o fotocopiar los documentos a doble cara.

6.- En términos generales se prohíbe la compra de vestuario y uniformes para los funcionarios judiciales, excepto para las y los Magistrados y Jueces, personal de salud, de mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier servidor público que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se exceptúan de la prohibición descrita a las y los servidores públicos, con anterioridad a esta disposición, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, tengan pactada como prestación recibir uniformes y/o vestuario.

7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de los órganos jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación de los servicios a los usuarios, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para el uso y ejecución de estos y para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.

6 de 11

8.- Se prohíbe la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil para cualquier servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial, excepto cuando se requiera en función de sus atribuciones, necesidades y responsabilidades o cuando así lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos de este Poder Judicial y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse por autorización del Pleno, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las y los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal o para las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad de este Poder Judicial, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El jefe inmediato superior que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por algún servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas de este Supremo Tribunal, a fin de que se inicie la investigación de responsabilidad administrativa correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

12.- En caso de llevarse a cabo la compra de vehículos, se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades automotrices queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos

7 de 11

jurisdiccionales y/o administrativos que se amplíen, que sean de nueva creación o bien, en aquellos casos en que se justifique por aumento en las cargas de trabajo. Tratándose de robo o pérdida total se podrá realizar la compra para sustituir el vehículo una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice la autoridad competente.

Asimismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial y así lo determine el Pleno.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios judiciales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Oficialía Mayor, y la aprobación de la autoridad competente.

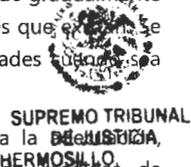
13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de los servicios en general y la reducción del consumo de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos acciones tendientes a la reducción de esos consumos en dichos órganos, en coordinación con la Oficialía Mayor.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades y, en la medida posible y una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la ampliación y/o construcción de nuevos edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará en los citados proyectos, retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que indica el artículo 34 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, así como en diversos ordenamientos legales, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante

8 de 11



tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

C) Lineamientos y Políticas en materia de Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales:

1.- Solo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la/el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Oficialía Mayor al otorgarle el viático le indique.



Los oficios de comisión expedidos por las y los servidores públicos facultados para ello, deberán especificar: 1) El lugar a donde es comisionado la/el servidor público; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

Solo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

2.- Para el control de los gastos en viáticos, estos se ajustarán al siguiente Tabulador, cuyos montos fueron establecidos en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios:

TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

TARIFA DE VIÁTICOS

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 13-12 (MAGISTRADOS T.R.C., VISIT. GRAL., JUEZ, DIR. GRAL., VISITADOR JUD.)	2,000.00	2,500.00	300.00

NIVEL 11-10 (VISITADOR AUX., DIRECTOR, PROYECTISTA, SUBDIRECTOR)	1,750.00	2,250.00	200.00
NIVEL 9 (JEFE DE DPTO., SRIO. DE ACUERDOS)	1,250.00	1,750.00	150.00
PERSONAL DE BASE	1,250.00	1,750.00	150.00

GASTOS DE CAMINO

NIVEL 13-12	NIVEL 11-10	NIVEL 9	PERSONAL BASE
900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo para hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por los conceptos antes mencionados, cumplan con estas disposiciones, deberán reintegrar a este Poder Judicial los gastos que hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a reembolso.



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
HERNANDEZ SUAREZ
HERNANDEZ SUAREZ
HERNANDEZ SUAREZ**

D) Destino de los ahorros que se generen:

Los ahorros que puedan generarse con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente *Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2025* serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo requieran para optimizar sus funciones y servicios al público.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en este Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Quedan sin efecto legal alguno todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan alguna de las cuestiones reguladas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General o las modificaciones a su contenido serán dispuestos por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **Acuerdo General Número 11/2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2024. Conste.



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

11 de 11